



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 OCT 2020	
Recibido.....	9:56.....Hs.
Exp. N°.....	40527.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad o por el organismo que corresponda, se sirva informar o interceder por ante el Gobierno Nacional de corresponder, para que se informe:

- a) si se estableció un protocolo para la tramitación del Certificado de Discapacidad en el marco de la pandemia COVID-19 y, en caso afirmativo, cuáles son los términos del mismo;
- b) cantidad de Certificados de Discapacidad solicitados y otorgados, desde el 20/03/2020 hasta la fecha; y,
- c) criterios adoptados en torno a la frecuencia del otorgamiento de turnos para todo tipo de trámites por ante la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Nacional N°22.431 que regula el Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad define a los efectos de la ley a la persona discapacitada como toda persona «[...] que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral[...]»¹. Esta definición fue adoptada por la Ley N°9.325, normativa local que adhiere a la nacional².

Según establece el Gobierno Provincial en el área de salud de su sitio web oficial, «El Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento que acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en cualquier circunstancia en que sea necesario invocarla»³.

El valor otorgado entonces a este certificado es el de un Documento Nacional de Identidad, de manera que para que una persona con discapacidad sea considerada como tal debe poseer el referido certificado. Puede citarse como ejemplo el hecho de que para poder acceder a la

¹ Ley N°22.431, B.O. 20/03/1981, disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>

² Ley N°9.325, B.O. 05/12/1983, disponible en <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=228121&item=105878&cod=14e574a2aba41013e2d42a2eada4fe8c>

³ Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Área Salud, Sección Inclusión y Discapacidad, "Certificado Único de Discapacidad", disponible en [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144553/\(subtema\)/144551](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/144553/(subtema)/144551)



Jubilación por Invalidez, el interesado acredita su calidad presentando su certificado ⁴. Así, el Certificado de Discapacidad se constituye en un documento de vital importancia para su beneficiario y en medio de acceso a prestaciones de carácter esencial para su vida y dignidad.

En nuestra Provincia, el órgano responsable de la gestión y otorgamiento de los Certificados de Discapacidad es la Subsecretaría de Igualdad para Personas con Discapacidad. A este órgano dependiente del Ministerio de Desarrollo Social le compete recibir las solicitudes, programar las Juntas Médicas Evaluadoras y -eventualmente- aprobar y otorgar los Certificados Únicos de Discapacidad a los beneficiarios.

A raíz de trascendidos, se tomó conocimiento de que no se estarían otorgando turnos para la realización de Juntas Evaluadoras y estarían suspendidos todos los trámites relacionados con el otorgamiento de Certificados Únicos de Discapacidad⁵.

Es razonable entender que la imprevisibilidad que es propia del tiempo que le tocó al mundo atravesar con la irrupción de la crisis sanitaria por la pandemia del virus COVID-19 puede generar demoras y cierto desorden en los sistemas administrativos, propios de la adaptación a la que se ven obligados. Pero resulta inexcusable pretender que la crisis sanitaria demore por tiempo indefinido los trámites para acceder a prestaciones de vital importancia para gran cantidad de ciudadanos.

⁴ Ley N°22.431, Arts. 17 y 18.

⁵ Bruschini, Stella Maris, Diario "La Capital", Carta de Lectores, 03/10/2020, disponible en https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3515155975207219&id=112728375450013



Por ello, consideramos urgente la necesidad de que se dé a conocer a este Cuerpo los protocolos diseñados e implementados en el área de discapacidad por la Subsecretaría de Igualdad para Personas con Discapacidad, y sobre todo los criterios que se están llevando adelante en las tramitaciones de los CUD.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial